



DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**CONTRATO PEDIDO**  
NO. 48/2018

FECHA: 09 DE ABRIL DE 2018

REFERENTE AL RUBRO DE: MANTENIMIENTO ELÉCTRICO

CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE: MARZO - ABRIL  
ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 05 DE ABRIL DE 2018

GARANTÍA: NO APLICA

CONTRATANTE: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
DOMICILIO: PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR, NÚMERO 11921, COL. EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA, PUE.

ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL; UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCOS SUR 4000 SAN ANDRÉS CHOLULLA, PUEBLA.)

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA  
PLAZO DE ENTREGA: 13 DE ABRIL DE 2018

**OBJETO DEL CONTRATO**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
3	PIEZAS	BASE DE DOS PIN P/LAMPARA DE 13 GX23	PHILLIPS/OSRAM	4.00	\$ 12.00
4	PIEZAS	BALASTRAS DE 2X26W ELECTRONICA	PHILLIPS/OSRAM	293.00	\$ 1,172.00
3	PIEZAS	BALASTRA DE 2X13 W ELECTRONICA	PHILLIPS/OSRAM	129.00	\$ 387.00
1	PIEZAS	BALASTRA DE 3X14 T5 ELECTRONICA	PHILLIPS/OSRAM	172.00	\$ 172.00
100	MTS	CABLE POT 14	CONDULAC/IUSA	11.90	\$ 1,190.00
100	MTS	CABLE POT 16	CONDULAC/IUSA	7.80	\$ 780.00
5	PIEZAS	FIT 2X26 W CENTER AUTOBALASTRADA (PARA 2 LAMPARAS FLUORESCENTES)	MAGG	534.00	\$ 2,670.00
20	PIEZAS	FOCO FLUORESCENTE DOBLE 26 W/841.4 PIN	SYLVANIA/OSRAM	102.00	\$ 2,040.00
9	PIEZAS	FOCO FLUORESCENTE 13 W 2PIN	PHILLIPS/OSRAM	22.90	\$ 206.10
2	PIEZAS	FOCO AHORRADOR ESPIRAL 27W	PHILLIPS/OSRAM	63.80	\$ 127.60
2	PIEZAS	FOCO AHORRADOR ESPIRAL 23 W	PHILLIPS/OSRAM	25.40	\$ 50.80
50	PIEZAS	LAMPARA FLUORESCENTE 32 W T8 LUZ FRIA	PHILLIPS/OSRAM	30.95	\$ 1,547.50
12	PIEZAS	LAMPARA FLUORESCENTE 39 W 2PIN T5	PHILLIPS/OSRAM	120.00	\$ 1,440.00
20	PIEZAS	LAMPARA TUBO LED T5D60-LED/10W/65° QUE INCLUYA BASE G5	TEGNO LITE	130.74	\$ 2,614.80
2	PIEZAS	LAMPARA-HIGH BAY LED 150 W	PHILLIPS	1,683.00	\$ 3,366.00
SUBTOTAL					\$ 17,775.80
IVA					\$ 2,844.13
<b>Total</b>					<b>\$ 20,619.93</b>

IMPORTE CON LETRA: (veinte mil seiscientos diecinueve pesos 93/100 M.N.)

CONTRATANTE

C.P. JORGE ISAAC FERRIO ESPINOSA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

PROVEEDOR

MARGARITA DE LOURDES VAZQUEZ ZAMUDIO (ELECTRO MAC)

Partida Presupuestal:

Este contrato será atendido con el monto aprobado por el Comité con la Partida 2461, que corresponde al rubro de Material Eléctrico.

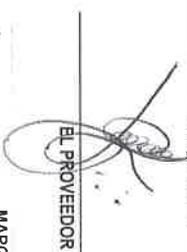
**CONTRATO**  
**CONDICIONES CONTRACTUALES**

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, Con Registro Federal de Contribuyentes GEP950101156, Domicilio 5 Oriente número 9 Colonia Centro C. P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la cartula del presente, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la cartula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la cartula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, eñobtera, que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Cartula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facultará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la cartula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la cartula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto imprida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato, así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. EL PROVEEDOR como empresario y patron del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTIA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cartula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la cartula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señala en la garantía presentada y la cartula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de sus obligaciones y/o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENA CONVENCIONAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% sobre los montos que deban pagarse por cada orden de compra emitida, teniendo en cuenta el monto total de la compra. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
  - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
  - b) Entregue bienes de diferentes características.
  - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
  - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato

**PEDIDO**

- La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la cartula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución Judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.
18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que implique el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.
  19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
    - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
    - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas.
    - c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido, por causas imputables a él mismo.
    - d) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en la(s) entregat(s) de los mismos.
    - e) Si falla al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
    - f) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
  20. Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía de cumplimiento del presente contrato.
  21. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
  21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
    - a) En moneda nacional.
    - b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
    - c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
    - d) El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
    - e) En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la cartula del presente contrato.

  
EL PROVEEDOR

**NOMBRE DE LA PERSONA FISICA**  
MARGARITA DE LOURDES VAZQUEZ  
ZAMUDIO

**R.F.C.**  
VAZM600620RKA

**DOMICILIO:**  
CALLE VALLE DE LAS ANIMAS, NÚM. 22,  
COL. LOMAS DEL VALLE, SAN FRANCISCO  
TOTIMEHUACAN,  
1562071268993

**IDENTIFICACION OFICIAL**